



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 8 – Bogotá, D.C. - Colombia.

Bogotá D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Expediente 11001 40 03 022 2021 01150 00

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3°, 90, 430 y 468 del Código General del Proceso; allegado con la demanda como anexo en forma de Mensaje de Datos, un Título que reúne los requisitos previstos en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012. SE DISPONE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS** como endosataria del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **OSCAR EDUARDO MORENO MEJÍA**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el pagaré 05700007100428678:

1. Por la suma de **\$39'364.773,95**, M/cte., por concepto de capital incorporado al pagaré de la referencia.
2. Por la suma de **\$5'468.425,77** M/cte, por concepto de las siguientes cuotas:

Vencimiento	Capital
31 de marzo de 2021	\$582.708,67
30 de abril de 2021	\$588.782,18
31 de mayo de 2021	\$594.918,99
30 de junio de 2021	\$601.119,76
31 de julio de 2021	\$607.385,17
31 de agosto de 2021	\$613.715,87
30 de septiembre de 2021	\$620.112,56
31 de octubre de 2021	\$626.575,92
30 de noviembre de 2021	\$633.106,65

3. Por el valor de los intereses moratorios sobre el CAPITAL ACELERADO causados desde el 14 de diciembre de 2021 y de las CUOTAS VENCIDAS desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se verifique el pago de cada concepto, liquidados a la tasa pactada por las partes del 19,87% efectivo anual, siempre que no exceda los límites



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 8 – Bogotá, D.C. - Colombia.

---

establecidos en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, en concordancia con la Resolución Externa 03 de 2012 del Banco de la República, con apego al artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

4. Por el valor de los intereses de plazo sobre cada una de las cuotas mencionadas en el numeral 2, liquidados a la tasa pactada por las partes del 13,25% efectivo anual, siempre que no exceda los límites establecidos en el artículo de la Ley 546 de 1999, en concordancia con la Resolución Externa 03 de 2012 del Banco de la República, con apego al artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Sobre las costas y el remate del bien mueble solicitado, se resolverá en su momento procesal oportuno.

Decretar el embargo del inmueble identificado con matrícula número **50C- 35089**, puesto en garantía por la parte demandada en favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS como endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se ordena surtir la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y /o lo consagrado en el inciso 5° del artículo 6 y artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

Se reconoce al abogado CHRISTIAN ANDRÉS CORTÉS GUERRERO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y con las facultades concedidas en el mandato otorgado.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 8 – Bogotá, D.C. - Colombia.

---

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16 fijado hoy 8 de febrero de 2022 a la hora de las 08:00 AM.

**David Antonio González-Rubio Breakey**  
Secretario